

POLÍTICA DE INTEGRIDAD

LIBRE COMPETENCIA





Contenidos

- Mensaje
- Objetivo y alcance
- Roles y responsabilidades
- Política general
- Principios básicos de actuación
- VI Confidencialidad e información comercial sensible
- Colaboración con la autoridad
- Evaluación y monitoreo de riesgos
- Capacitación y difusión
- Consultas, denuncias y medidas disciplinarias
- XI Políticas y procedimientos relacionados
- XII Aprobación, vigencia y control de cambios



MENSAJE

La libre competencia es uno de los pilares de la economía de mercado. Un actuar competitivo de todos los agentes económicos incrementa y garantiza la existencia de mercados abiertos y dinámicos, generando eficiencias en la productividad, mayores incentivos a la innovación y un mayor bienestar para todos los participantes, al permitir la oferta de mejores y más diversos bienes y servicios a un menor precio.

Es por esto que la lealtad al competir constituye uno de los principios y valores esenciales de CMPC, tal como se plasma en nuestro **Código de Ética**.

En su segunda entrega, la *Política de Integridad* presenta nuestro compromiso en materia de *Libre Competencia*, enmarcado también en nuestra estrategia de sostenibilidad, recogiendo tanto las mejores prácticas internacionales como las lecciones aprendidas por la Compañía en la materia.

De esta forma se presentan los lineamientos corporativos y los estándares de conducta básicos que la Compañía espera y exige de sus colaboradores en su relación con clientes, competidores, proveedores y asociaciones gremiales en todos los mercados donde participamos.

Los invito a revisar y tener presente esta Política en sus actividades diarias, como herramienta de consulta y orientación en la toma de decisiones y al enfrentar los desafíos propios que implica nuestro negocio.

Porque ser íntegros es parte de *nuestra fibra*.

Francisco Ruiz-Tagle E.

Gerente General – Empresas CMPC



III OBJETIVO Y ALCANCE

La Política de Integridad - Libre Competencia ("la Política") forma parte del Programa de Integridad y Cumplimiento de CMPC y tiene por objeto presentar el compromiso corporativo y establecer los estándares de comportamiento mínimos que la Compañía espera y exige de sus colaboradores para prevenir la comisión de conductas anticompetitivas en los distintos mercados en los que participa.

La Política es aplicable a Empresas CMPC S.A. y a todas las entidades, locales o extranjeras, directa o indirectamente controladas por esta, incluyendo para estos efectos a la Fundación CMPC ("la Compañía", "Empresas CMPC" o "CMPC"). En consecuencia, el cumplimiento de esta Política es obligatorio para todas las personas que se desempeñen en dichas entidades, cualquiera sea su cargo, función, jerarquía o ubicación geográfica, incluyendo directores, ejecutivos y empleados ("los colaboradores"). Lo anterior es sin perjuicio de las políticas, procedimientos y demás normas específicas que apliquen respecto de determinadas filiales de CMPC.

Finalmente CMPC requiere que todos sus clientes, proveedores y socios comerciales, ubicados en Chile o en el extranjero, cumplan, en lo pertinente, con esta Política.

ROLES Y RESPONSABILIDADES

La Política ha sido aprobada y es promovida por el **Directorio de Empresas CMPC**. Esta instancia es responsable de supervisar el cumplimiento de la Política, para lo cual cuenta con el apoyo del **Comité de Ética y Compliance de CMPC**, el cual está conformado por miembros del Directorio y personal ejecutivo de la primera línea de la administración.

El Gerente General y los ejecutivos de CMPC deben promover activa, cotidiana y consistentemente una cultura corporativa basada en los principios y valores de la Compañía, en la integridad y en el estricto cumplimiento de las leyes y normativas vigentes.



La Fiscalía Corporativa de CMPC, a través de su Gerencia de Compliance, es responsable de monitorear la correcta y oportuna aplicación de esta Política y sus procedimientos, reportando periódicamente al Comité de Ética y Compliance o bien directamente al Directorio de Empresas CMPC, según corresponda. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades y funciones de la Gerencia Legal Softys y de los Oficiales de Cumplimiento designados en ciertas filiales de CMPC.

IV POLÍTICA GENERAL

CMPC cumple irrestrictamente con todas las leyes y normas que protegen y regulan la libre competencia en todas las jurisdicciones donde desarrolla sus operaciones o mantiene relaciones comerciales, incluyendo además las mejores prácticas internacionales en la materia. En tal sentido, la Compañía rechaza y prohíbe expresa, absoluta y terminantemente todo acto contrario a dichas leyes, normas y prácticas y, en general, toda conducta contraria a la libre competencia.

MENSAJE CLAVE

La Compañía, al tener operaciones y presencia comercial en distintos países, está sujeta a variados regímenes legales en materia de libre competencia. Por tal motivo, los colaboradores deben mantener, en todo momento y lugar, una conducta consistente con esta política y cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables.

CMPC, conforme a los lineamientos corporativos definidos en materia de libre competencia:

- 1. Adopta de manera autónoma e independiente sus decisiones de carácter comercial y estratégicas.
- 2. Elige de manera autónoma y objetiva a sus proveedores, distribuidores y clientes, así como las licitaciones en las cuales participar y los términos ofertados.
- 3. Elabora y aplica sus políticas comerciales siguiendo criterios generales, uniformes y objetivos, no discriminando arbitrariamente entre sus clientes.
- 4. No intercambia, facilita, da acceso, ni recibe información comercial sensible de competidores o de terceros, sea directa o indirectamente.



5. No interviene en las decisiones comerciales de sus proveedores, distribuidores y clientes, quienes son libres e independientes en la adopción de sus políticas comerciales.

CONCEPTO BÁSICO

[Información comercial sensible]: Aquella que no se encuentra a disposición del mercado a través de fuentes públicas y que de ser conocida por competidores, cambiarían sus decisiones comerciales.

Algunos ejemplos: Cartera de clientes, de proveedores u otros competidores; precios vigentes o futuros; políticas de precios o de descuentos; costos; márgenes presentes o futuros; condiciones de crédito y en general cualquier condición comercial de compra o venta, etc.

V PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

CMPC identifica el potencial riesgo que revisten ciertas actividades o interacciones que eventualmente podrían dar lugar a prácticas y/o conductas contrarias a la libre competencia. Es por ello que la Política establece los siguientes principios básicos de actuación, los cuales son de carácter obligatorio para todos los colaboradores de la Compañía.

V.1 Relación con competidores

CMPC prohíbe expresamente buscar o alcanzar acuerdos o coordinación de cualquier tipo con competidores, ya sean expresos o tácitos, escritos u orales, directamente o a través de terceros, y que tengan por finalidad fijar precios de venta o de compra, limitar la cantidad a producir, asignarse zonas o cuotas de mercado, influir en el resultado de procesos de licitación y en general todo aquel que genere efectos contrarios a la libre competencia. En este sentido está estrictamente prohibido:

- 1. Determinar conjuntamente con competidores precios de compra o de venta, como también precios máximos o mínimos, rangos de precios o incremento de precios, márgenes, descuentos, bonificaciones o condiciones comerciales de cualquier tipo.
- 2. Compartir o repartir zonas o cuotas de mercado con competidores, ya sea que se refiera a territorios, productos, clientes, proveedores o líneas de negocio.



- 3. Acordar o coordinarse con competidores con el objeto de excluir otros agentes económicos, ya sean clientes, proveedores o competidores comunes.
- 4. Acordar o coordinarse con competidores respecto a la forma y condiciones en que la Compañía participará en una licitación, ya sea pública o privada.
- 5. Limitar, controlar o coordinar la cantidad, capacidad y/o costos de producción con competidores.

Los acuerdos con competidores en relación con las materias antes señaladas constituyen la más grave infracción a la libre competencia. Por ello, a fin de prevenir y evitar riesgos, está estrictamente prohibido discutir o conversar con colaboradores de competidores temas que puedan abarcar las variables antes indicadas.

MENSAJE CLAVE

Está prohibido participar como intermediario en intercambios de información comercial sensible, así como utilizar a un tercero para el intercambio de este tipo de información con un competidor.

V.2 Relación con clientes

CMPC fija sus políticas de precios y descuentos de forma autónoma, objetiva e independiente, basándose en criterios generales, no discriminatorios y económicamente justificados. En este sentido los colaboradores deben observar las siguientes reglas de comportamiento:

- 1. Toda negociación se debe dar en el marco de prácticas lícitas, independientes y honestas, sin que existan discriminaciones arbitrarias, sin perjuicio de las diferencias que se funden en criterios económicamente objetivos.
- 2. Los acuerdos entre CMPC y sus clientes son estrictamente bilaterales y confidenciales, no pudiendo compartirse ni facilitarse información comercial sensible a terceros.
- 3. Se prohíbe expresamente imponer a los clientes márgenes o precios de venta al público.
- 4. Está prohibida la negativa de venta a clientes sin que medien razones objetivas que lo justifiquen.
- 5. No se debe obtener clientes a través de prácticas predatorias o empleando medios ilegítimos.



V.3 Relación con proveedores

CMPC circunscribe la relación con sus proveedores a un ámbito de debido respeto a las leyes y normas que regulan y protegen la libre competencia, en donde las condiciones comerciales deben ser adoptadas en forma autónoma, independiente y objetiva. En este sentido los colaboradores deben observar las siguientes reglas de conducta:

- 1. Toda decisión para contratar o dar término a una relación comercial se debe tomar en forma independiente y basada en consideraciones objetivas, uniformes y generales.
- 2. En ningún caso se pueden pactar acuerdos de exclusividad con proveedores, clientes o cualquier otro agente económico, que tengan por objeto o efecto restringir la competencia.
- 3. De ninguna manera se puede solicitar a un proveedor información de competidores de CMPC. La Compañía debe manejar sólo información pública disponible en el mercado.

V.4 Participación en asociaciones empresariales, gremiales o instancias similares

La Compañía reconoce la importancia de las asociaciones empresariales, gremiales o profesionales y el rol que estas cumplen en el ámbito económico y social. Sin embargo, considerando que estas instancias pueden reunir entre sus miembros a competidores, existe el riesgo de ocurrencia de eventuales conductas contrarias a la libre competencia. En este sentido la participación en estas asociaciones y, en general, en toda instancia que reúna o en la que participen competidores, debe hacerse en observancia de las siguientes reglas de conducta:

- 1. La asociación o instancia debe tener un objeto lícito, sin que pueda tener como finalidad alcanzar acuerdos, discriminar arbitrariamente a competidores u otros agentes económicos o cualquier acción tendiente a disminuir la presión competitiva en el mercado.
- 2. La participación en estas asociaciones o instancias debe estar estrictamente limitada al objetivo planteado, de manera que las comunicaciones entre los participantes no supongan el intercambio de información comercial sensible.
- 3. Los colaboradores que participen en estas asociaciones o instancias deberán notificar inmediatamente a la Fiscalía Corporativa de CMPC o a la Gerencia



Legal Softys, según corresponda, toda conducta que adviertan que constituya o pueda constituir una infracción de esta Política y, en general, de la normativa de libre competencia.

CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN COMERCIAL SENSIBLE

La Compañía rechaza y prohíbe expresamente enviar, recibir o intercambiar información comercial sensible, así como facilitar el intercambio de dicha información con competidores o entre clientes que sean competidores entre sí, por ningún medio, sea este verbal, escrito, electrónico u otro.

Ante la recepción de información comercial sensible de competidores u otros terceros se debe notificar de manera inmediata a la Fiscalía Corporativa de CMPC o a la Gerencia Legal Softys, según corresponda, para determinar la forma de eliminación de la información y respuesta al emisor. En ningún caso dicha información puede ser utilizada para adoptar futuras decisiones comerciales.

VII COLABORACIÓN CON LA AUTORIDAD

La Compañía colaborará siempre y en todo momento con los requerimientos o solicitudes que hagan las autoridades competentes.

Todo requerimiento realizado por la autoridad debe ser puesto en conocimiento inmediato de la Fiscalía Corporativa de CMPC o de la Gerencia Legal Softys, según corresponda, a fin de coordinar la respuesta y entrega de la información o documentación solicitada.

MENSAJE CLAVE

Los colaboradores deben cooperar de manera **oportuna**, **proactiva** y **transparente** ante requerimientos realizados por la autoridad, los cuales deben responderse **oportunamente** y **de manera veraz**.



VIII EVALUACIÓN Y MONITOREO DE RIESGOS

CMPC cuenta con un proceso continuo de identificación, evaluación y monitoreo de riesgos en materia de prácticas contrarias a la libre competencia. La Compañía utiliza un enfoque metodológico para determinar tanto el impacto y probabilidad de ocurrencia de eventos riesgosos como la efectividad de los controles y actividades mitigantes existentes.

IX CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

La Compañía desarrolla actividades de capacitación y difusión permanentes a fin de crear conciencia y reforzar los esfuerzos en materia de libre competencia, entre otras. Estas acciones tienen por objeto educar en materia de prevención y detección de conductas irregulares, además de proporcionar reglas de comportamiento que los colaboradores deben observar en el desempeño de sus funciones.

MENSAJE CLAVE

Los colaboradores de CMPC, sin excepción, tienen la obligación de cumplir con las actividades de capacitación que le sean asignadas.

X CONSULTAS, DENUNCIAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

CMPC no intenta explicar en esta Política todos y cada uno de los regímenes legales aplicables, sino que establecer estándares mínimos de conducta en la materia. En caso de existir dudas respecto del contenido, alcance y aplicación de esta Política y sus procedimientos, así como de otras normas corporativas y leyes aplicables, particularmente en relación a las reglas que deben observarse en un caso particular, los colaboradores deberán abstenerse de actuar y buscar asesoramiento y orientación contactando inmediatamente a la Fiscalía Corporativa de CMPC o a la Gerencia Legal Softys, según corresponda.



» Línea de Denuncias «

Los colaboradores de CMPC deben denunciar inmediatamente cualquier sospecha o conocimiento que tengan de conductas, hechos o circunstancias que constituyan o puedan constituir una infracción de esta Política y sus procedimientos, así como del Código de Ética, otras normas corporativas y leyes aplicables. Las denuncias deben reportarse a través del sistema "Línea de Denuncias" (lineadenuncia.cmpc.cl) accesible a través del sitio web corporativo de CMPC y de su sitio intranet "Personas CMPC".

Las denuncias podrán realizarse en forma anónima (siempre que las leyes locales así lo permitan) y se mantendrá la debida confidencialidad durante el proceso de investigación, el cual será dirigido por la Fiscalía Corporativa de CMPC.

La línea de denuncias está disponible tanto para colaboradores de CMPC como para clientes, proveedores u otros terceros.

MENSAJE CLAVE

CMPC no tomará ni tolerará represalias contra colaboradores que denuncien de buena fe, incluso si la investigación determine que no ha existido una infracción. Nada en esta Política está destinado a disuadir a los colaboradores de presentar denuncias o reportes directamente a las autoridades locales competentes, y no serán sancionados ni sufrirán represalias por hacerlo de buena fe.

» Medidas Disciplinarias «

Los colaboradores de CMPC que no cumplan con esta Política y sus procedimientos, incluyendo el Código de Ética, otras normas corporativas y leyes aplicables, podrán enfrentar las medidas disciplinarias y sanciones contempladas en la ley local, contratos de trabajo y reglamentos internos de la Compañía, las que pueden ir desde amonestaciones hasta el término de la relación laboral, sin perjuicio de eventuales acciones civiles y penales.

Tratándose de proveedores, clientes u otras contrapartes se aplicarán las medidas y sanciones contempladas en los respectivos contratos, acuerdos o instrumentos que gobiernen dicha relación, las cuales podrán incluir la terminación inmediata de los mismos, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que fueran procedentes.



XI POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

- 1. Código de Ética CMPC
- 2. Política de Integridad Probidad Corporativa
- 3. Manual de Libre Competencia
- 4. Modelo de Prevención de Delitos
 - Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

XII APROBACIÓN, VIGENCIA Y CONTROL DE CAMBIOS

La Política de Integridad – Libre Competencia fue aprobada por el Directorio de Empresas CMPC S.A. en sesión celebrada con fecha 6 de diciembre de 2018. Todo cambio o modificación a esta Política debe ser aprobada por el Directorio de Empresas CMPC S.A.

Versión: 1.0

Fecha: 06/12/2018

Detalle: Aprobación de la Política de Integridad

- Libre Competencia / Directorio Empresas CMPC S.A.



POLÍTICA DE INTEGRIDAD LIBRE COMPETENCIA